



**Municipio de Colón
Departamento de Compras**

Orden de Proceder

Colón, 08 de agosto de 2025.

Señor

Máximo Antonio Martínez Hurtado

Representante Legal

LUZ DEL SOL NATURAL, S.A.

Ciudad de Colón

Estimado Señor;

En atención a lo establecido en la Orden de Compra No. IBI-007-2025, que incluye:

PROYECTOS FONDOS DE DESCENTRALIZACIÓN

**"MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE LIMÓN,
CORREGIMIENTO DE LIMÓN, DISTRITO DE COLÓN".**

ALCANCE DE LOS TRABAJOS: COMPRENDE EL SUMINISTRO DE TODO EL MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO, TRANSPORTE, SERVICIOS Y CUALES QUIERA OTRO NECESARIOS PARA EFECTUAR LA OBRA, OBJETO DEL CONTRATO.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

- PAGO DE IMPUESTOS.
- POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.
- LIMPIEZA ANTES DURANTE Y AL FINAL DEL PROYECTO.
- SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE LETRERO.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 BOMBA SOLAR SUMERGIBLE DE 3".
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS SOLARES DE 300 W.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 REGULADORES CON CAPACIDAD DE 70 AMP.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA PARA PANELES.
- PROGRAMACIÓN DE SISTEMA.
- GARANTIA 1 AÑO

LA LISTA DE ACTIVIDADES DEBERÁ CONTEMPLAR LAS SIGUIENTES CONDICIONES APLICABLES A CADA UNO DE LOS RUBROS DE ESTA ORDEN DE COMPRA.

Debidamente Refrendada el día 04 de agosto de 2025, por la Contraloría General de la República de Panamá, por un monto de **B/. 14, 939.04**, procedemos hacer entrega de la Orden de Proceder, conforme a lo establecido dentro de la orden de compra No. IBI-007-2025, a favor de **LUZ DE SOL NATURAL, S.A.**, ITBMS EXONERADO por decreto Mediante Ley No.45 Artículo 10, expuesto en la Gaceta Oficial del 10 de agosto del 2004.

Se Obliga Formalmente a iniciar y concluir el objeto de la presente contratación dentro del término de **NOVENTA (90) Días** calendario a partir del día #2 de publicada en la página Web del Municipio de Colón, esta orden de proceder; que

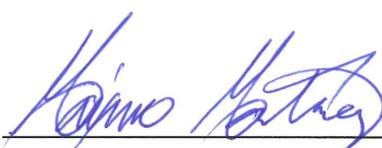
comprende desde día 13 de agosto 2025 hasta el 11 de diciembre del 2025 para concluir sus Trabajos.

No se reconocerá ninguna extra, por falta de conocimiento de los alcances de la obra, negligencia u omisión; cometido por el proponente, al no inspeccionar el sitio de la obra y no verificar los datos relativos al proyecto cotizados antes o después de la presentación de la propuesta.

Atentamente,



Ing. Diógenes Galván
Alcalde Distrito de Colón



Máximo Antonio Martínez Hurtado
Representante Legal
LUZ DEL SOL NATURAL, S.A.